

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2.018.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a dieciocho de Diciembre de dos mil dieciocho, siendo las once horas y diez minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García, para tratar los asuntos económicos.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n<sup>o</sup> 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 12, 19 Y 27 DE NOVIEMBRE Y 4 DE DICIEMBRE DE 2.018.**

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por la **Junta de Gobierno Local, los días 12, 19 y 27 de Noviembre y 4 de Diciembre de 2.018**, las cuales han sido distribuidas en la convocatoria, al no formularse observación alguna, son aprobadas por unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE SUMINISTRO.**

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las siguientes delegaciones, que se citan a continuación, para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

**Total Gasto Delegaciones: 29.453,01 €€**

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el Informe de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 13 de Diciembre y el Informe de Intervención de Fondos número 245B-18 con nota de reparo suspensivo, en los términos que se establecen, por incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía resuelve el mismo para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, asimismo se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

**RELACIÓN DE FACTURAS:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0863859	CONSUMO ELECTRICO	299,96 €	52,06 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0866387	CONSUMO ELECTRICO	344,09 €	59,72 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0866471	CONSUMO ELECTRICO	94,33 €	16,37 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0864719	CONSUMO ELECTRICO	545,93 €	94,75 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0819418	CONSUMO ELECTRICO	207,56 €	36,02 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0859309	CONSUMO ELECTRICO	27,82 €	4,83 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0867585	CONSUMO ELECTRICO	786,97 €	136,58 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0836478	CONSUMO ELECTRICO	314,96 €	54,66 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0857789	CONSUMO ELECTRICO	347,67 €	60,34 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0857808	CONSUMO ELECTRICO	516,61 €	89,66 €



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORT E ADJUDICACIÓN	IVA FACTUR A
	S.L.U.					
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0857832	CONSUMO ELECTRICO	265,62 €	46,10 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0858323	CONSUMO ELECTRICO	107,79 €	18,71 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0819413	CONSUMO ELECTRICO	453,35 €	78,68 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0867542	CONSUMO ELECTRICO	233,58 €	40,54 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0857809	CONSUMO ELECTRICO	468,66 €	81,34 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0855894	CONSUMO ELECTRICO	148,18 €	25,72 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0862323	CONSUMO ELECTRICO	57,91 €	10,05 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0864695	CONSUMO ELECTRICO	101,43 €	17,60 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0827722	CONSUMO ELECTRICO	435,73 €	75,62 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0904141	CONSUMO ELECTRICO	245,05 €	42,53 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0874140	CONSUMO ELECTRICO	226,22 €	39,26 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0859312	CONSUMO ELECTRICO	190,48 €	33,06 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0874565	CONSUMO ELECTRICO	306,03 €	53,11 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0908364	CONSUMO ELECTRICO	254,41 €	44,15 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0874612	CONSUMO ELECTRICO	146,76 €	25,47 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0877053	CONSUMO ELECTRICO	258,67 €	44,89 €



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0862333	CONSUMO ELECTRICO	219,09 €	38,02 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0867535	CONSUMO ELECTRICO	204,07 €	35,42 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0871791	CONSUMO ELECTRICO	391,51 €	67,95 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0867584	CONSUMO ELECTRICO	131,59 €	22,84 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0859313	CONSUMO ELECTRICO	53,63 €	9,31 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0819410	CONSUMO ELECTRICO	257,84 €	44,75 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S0Z802N0032516	CONSUMO ELECTRICO	527,37 €	91,53 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S0Z802N0032517	CONSUMO ELECTRICO	625,70 €	108,59 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0841084	CONSUMO ELECTRICO	303,35 €	52,65 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0832842	CONSUMO ELECTRICO	201,24 €	34,93 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0848859	CONSUMO ELECTRICO	517,36 €	89,79 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S0Z802N0032514	CONSUMO ELECTRICO	381,84 €	66,27 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S0Z802N0032515	CONSUMO ELECTRICO	469,18 €	81,43 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0832795	CONSUMO ELECTRICO	102,61 €	17,81 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0860196	CONSUMO ELECTRICO	930,34 €	161,46 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0844019	CONSUMO ELECTRICO	174,68 €	30,32 €
0500/165/22100	ENDESA	NO	S0Z802N003251	CONSUMO ELECTRICO	129,48 €	22,47 €



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORT E ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
	ENERGIA XXI, S.L.U.		2			
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S0Z802N0032513	CONSUMO ELECTRICO	160,16 €	27,80 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0863787	CONSUMO ELECTRICO	69,38 €	12,04 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N1434423	CONSUMO ELECTRICO	823,70 €	142,96 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N1455152	CONSUMO ELECTRICO	764,01 €	132,60 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0865219	CONSUMO ELECTRICO	17,32 €	3,01 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0816864	CONSUMO ELECTRICO	507,60 €	88,09 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0903795	CONSUMO ELECTRICO	491,16 €	85,24 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N1434128	CONSUMO ELECTRICO	306,42 €	53,18 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N1434308	CONSUMO ELECTRICO	353,22 €	61,30 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M809N0011845	CONSUMO ELECTRICO	99,95 €	17,35 €
0500/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N1468076	CONSUMO ELECTRICO	351,95 €	61,08 €
0600/320/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0860203	CONSUMO ELECTRICO	46,94 €	8,15 €
0600/320/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0860202	CONSUMO ELECTRICO	45,28 €	7,86 €
0600/320/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0860201	CONSUMO ELECTRICO	67,20 €	11,66 €
0600/320/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0819409	CONSUMO ELECTRICO	488,16 €	84,72 €
0600/164/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0867540	CONSUMO ELECTRICO	62,85 €	10,91 €



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
	S.L.U.					
0600/334/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N086753	CONSUMO ELECTRICO	17,81 €	3,09 €
0400/132/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N086523	CONSUMO ELECTRICO	85,18 €	14,78 €
0400/132/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N151425	CONSUMO ELECTRICO	277,40 €	48,14 €
0600/3260/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N086646	CONSUMO ELECTRICO	118,75 €	20,61 €
0500/153/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N086813	CONSUMO ELECTRICO	33,25 €	5,77 €
0500/153/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N085587	CONSUMO ELECTRICO	932,10 €	161,77 €
0600/342/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N086522	CONSUMO ELECTRICO	24,73 €	4,29 €
0600/342/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N143457	CONSUMO ELECTRICO	1.438,47 €	249,65 €
0600/342/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N143457	CONSUMO ELECTRICO	1.075,21 €	186,61 €
0100/920/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N138463	CONSUMO ELECTRICO	1.187,66 €	206,12 €
0300/2314/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N138463	CONSUMO ELECTRICO	1.076,36 €	186,81 €
0600/332/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N145519	CONSUMO ELECTRICO	163,30 €	28,34 €
0600/337/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N143425	CONSUMO ELECTRICO	540,45 €	93,80 €
0600/337/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N145521	CONSUMO ELECTRICO	669,72 €	116,23 €
0300/494/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N143457	CONSUMO ELECTRICO	202,78 €	35,19 €
0300/494/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N143458	CONSUMO ELECTRICO	263,73 €	45,77 €



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORT E ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0500/151/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO	P1M801N1448055	CONSUMO ELECTRICO	499,31 €	86,66 €
0300/231/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0828445	CONSUMO ELECTRICO	75,56 €	13,11 €
0300/231/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0908771	CONSUMO ELECTRICO	23,58 €	4,09 €
0600/491/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0866399	CONSUMO ELECTRICO	106,35 €	18,46 €
0600/491/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0151477	CONSUMO ELECTRICO	440,72 €	76,49 €
0600/491/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0255781	CONSUMO ELECTRICO	309,64 €	53,74 €
0600/491/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0347939	CONSUMO ELECTRICO	387,04 €	67,17 €
0600/491/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0425965	CONSUMO ELECTRICO	320,69 €	55,66 €
0600/491/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0526624	CONSUMO ELECTRICO	362,50 €	62,91 €
0600/491/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0617730	CONSUMO ELECTRICO	365,93 €	63,51 €
0600/491/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO	S1M801N0689033	CONSUMO ELECTRICO	261,30 €	45,35 €
0600/342/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095044715	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	25,43 €	4,41 €
0600/342/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095093939	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	25,43 €	4,41 €
0600/342/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095190702	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	25,43 €	4,41 €
0600/342/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095241123	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	25,43 €	4,41 €
0300/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095241127	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	55,18 €	9,58 €
0300/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095190706	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	55,18 €	9,58 €
0300/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0085095014	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	55,18 €	9,58 €
0300/2314/22102	REPSOL	NO	0095093943	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE	69,72 €	12,10 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
	BUTANO, S.A.			REPSOL		
0300/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095044722	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	55,18 €	9,58 €
0300/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0085095722	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	55,18 €	9,58 €
0600/320/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095234358	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	21,05 €	3,65 €
0600/320/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095187478	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	21,05 €	3,65 €
0600/320/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095137339	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	21,05 €	3,65 €
0600/320/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO	0095089188	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE REPSOL	21,05 €	3,65 €
<b>TOTAL</b>					<b>29.453,01 €</b>	<b>5.111,67 €</b>

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaría-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

### 3.- AYUDAS ECONÓMICAS.

#### 3.1.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup>

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 28 de Noviembre de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D<sup>a</sup> , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **149,24 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 241B-2.018, de fecha 12 de Diciembre de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **149,24 €**, a D<sup>a</sup> , para poder enfrentar el pago de dos facturas de alimentos de primera necesidad, con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico para el ejercicio 2.018, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de



Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

### **3.2.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON .**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 28 de Noviembre de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **290,42 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 242B-2.018, de fecha 13 de Diciembre de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **290,42 €**, a **Don** , para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico para el ejercicio 2.018, los cuales deberán ser abonados directamente a las Suministradoras, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

### **3.3.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup>**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 28 de Noviembre de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D<sup>a</sup>** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **166,57 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 243B-2.018, de fecha 13 de Diciembre de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **166,57 €**, a **D<sup>a</sup>** , para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico para el ejercicio 2.018, los cuales deberán ser abonados directamente a las

Suministradoras, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

**3.4.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 28 de Noviembre de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **65,93 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 244B-2.018, de fecha 13 de Diciembre de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **65,93 €**, a **Don** , para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico para el ejercicio 2.018, los cuales deberán ser abonados directamente a las Suministradoras, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

**3.5.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup>**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 11 de Diciembre de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D<sup>a</sup>** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **270,00 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 246B-2.018, de fecha 14 de Diciembre de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **270,00€**, a D<sup>a</sup> , para hacer frente al pago de una mensualidad de alquiler, con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico para el ejercicio 2.018, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

#### **4.- ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. DON .**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 13 de Diciembre de 2.018, que dice como sigue:

*Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 251/2018, esta Tenencia de Alcaldía, considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de dicho Servicio, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos;*

***Primero:*** Aplicar, a los usuarios que se relacionan, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público mensual por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de 3 de diciembre de 2018, conforme a las Resoluciones recaídas, en los respectivos expedientes, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de Sevilla, conforme al siguiente detalle:

<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>EPÍGRAFE</b>	<b>PRECIO P.</b>
		Art. 4	234,00 €

***Segundo:*** Notificar el precedente acuerdo a los interesados, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Aplicar, a los usuarios que se relacionan, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público mensual por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de 3 de diciembre de 2018, conforme a las Resoluciones recaídas, en los respectivos expedientes, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de Sevilla, conforme al siguiente detalle:

<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>EPÍGRAFE</b>	<b>PRECIO P.</b>
		Art. 4	234,00 €

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo a los interesados, con expresa indicación de los recursos

que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### **5.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. (Expte. 21/18.-R.P.)**

Visto que con fecha de 07/12/18 con registro de entrada nº 7980, ha sido formulada reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D. , por presuntos daños y perjuicios ocasionados

Aporta presupuesto de valoración que asciende a la cantidad de 338,80 euros.

Al objeto de iniciar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 en conexión con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** requerir al reclamante, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias de su solicitud, presentando ante el Registro del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Identificación del lugar exacto donde se produjeron los hechos, con un croquis de situación.
- Identificación y justificación de la titularidad del vehículo, o en el caso de no ser el titular, acreditación de la representación conferida por el titular a favor del que formula la reclamación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Fotocopia completa compulsada de la póliza del seguro del vehículo y acreditación de que su compañía aseguradora no se hace cargo del daño producido.
- Fotocopia completa compulsada del permiso de conducción.
- Igualmente, deberá especificar la presunta relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público, y concretar los medios de prueba de que pretenda valerse, pudiendo venir acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportuno.

**SEGUNDO:** advertir al interesado que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

**TERCERO:** suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.a) de la LPACAP, el plazo máximo legal para resolver el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

**CUARTO:** Emplazar como interesado en el expediente a la entidad “ZURICH INSURANCE PLC” al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil en el momento del suceso (póliza número 85.854.453).

**6.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. (Expte. 22/18.-R.P.)**

Visto que con fecha de 10/12/18 con registro de entrada nº 8040, ha sido formulada reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D. , por presuntos daños y perjuicios ocasionados

. Aporta factura de la reparación por importe de 159,72 euros.

Al objeto de iniciar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 en conexión con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** requerir al reclamante, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias de su solicitud, presentando ante el Registro del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Identificación del lugar exacto donde se produjeron los hechos, con un croquis de situación.
- Identificación y justificación de la titularidad del vehículo, o en el caso de no ser el titular, acreditación de la representación conferida por el titular a favor del que formula la reclamación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Fotocopia completa compulsada de la póliza del seguro del vehículo y acreditación de que su compañía aseguradora no se hace cargo del daño producido.
- Fotocopia completa compulsada del permiso de conducción.
- Igualmente, deberá especificar la presunta relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público, y concretar los medios de prueba de que pretenda valerse, pudiendo venir acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportuno.

**SEGUNDO:** advertir al interesado que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

**TERCERO:** suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.a) de la LPACAP, el plazo máximo legal para resolver el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

**CUARTO:** Emplazar como interesado en el expediente a la entidad “ZURICH INSURANCE PLC” al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil en el momento del suceso (póliza número 85.854.453).

**7.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D<sup>a</sup>. (Expte. 23/18.-R.P.)**

Visto que con fecha de 11/12/18 con registro de entrada nº 8091, ha sido formulada reclamación de

responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> . , por presuntos daños y perjuicios ocasionados a

. No aporta valoración de los daños.

Al objeto de iniciar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 en conexión con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** requerir a la reclamante, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias de su solicitud, presentando ante el Registro del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Identificación del lugar exacto donde se produjeron los hechos, con un croquis de situación.
- Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible.
- Igualmente, deberá especificar la presunta relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público, y concretar los medios de prueba de que pretenda valerse, pudiendo venir acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportuno.

**SEGUNDO:** advertir a la interesada que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

**TERCERO:** suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.a) de la LPACAP, el plazo máximo legal para resolver el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y su efectivo cumplimiento por la destinataria, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

**CUARTO:** Emplazar como interesado en el expediente a la entidad “ZURICH INSURANCE PLC” al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil en el momento del suceso (póliza número 85.854.453).

#### **8.- APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE DERIVADO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. (Expte. 06/18.-R.P.)**

Visto que con fecha de 23/03/18 con registro de entrada nº 1822, se ha formulado reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D. , por presuntos daños y perjuicios materiales y personales ocasionados

. No aporta valoración de los daños.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 9 de abril de 2018, se requirió al reclamante para subsanar deficiencias en su reclamación, documentación que ha sido aportada mediante escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 3607, de 05/06/18.

Habiendo concluido el periodo de prueba.

Visto lo establecido en el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/2017, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** comunicar a D. [ ] y ZURICH INSURANCE PLC, la puesta de manifiesto del expediente referido para que, en un plazo de 15 días, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, facilitándoles la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente:

**Documento 01.-** Solicitud presentada por D. [ ], con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 23 de marzo de 2018 y núm.1822, por el que solicita responsabilidad patrimonial.

**Documento 02.-** Certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2018, relativo a “Subsanación de Deficiencias de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. [ ]”.

**Documento 03.-** Notificación, a D. [ ], en fecha 24 de mayo de 2018, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2018.

**Documento 04.-** Escrito presentado por D. [ ], con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 5 de junio de 2018 y núm.3607.

**Documento 05.-** Certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2018, relativo a “Admisión a trámite de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. [ ], apertura de periodo de prueba y suspensión del plazo máximo para resolver”.

**Documento 06.-** Notificación, a Zurich Insurance PLC, en fecha 17 de julio de 2018, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2018.

**Documento 07.-** Notificación, a D. [ ], en fecha 26 de junio de 2018, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2018.

**Documento 08.-** Notificación interna de Vicesecretaría a la Policía Local y Delegación de Servicio a la Ciudad, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2018.

**Documento 09.-** 9.1-Nota interna de la Policía Local a Vicesecretaría en fecha 11/07/2018; 9.2- Informe de la Policía Local de fecha 09/07/2018.

**Documento 10.-** Notificación interna de Vicesecretaría a la Policía Local y Delegación de Servicio a la Ciudad, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2018.

**Documento 11.-** 11.1-Nota interna del Delegado de Servicios a la Ciudad a Vicesecretaría en fecha 09/11/2018; 11.2- Informe del encargado de servicio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de fecha 23/10/2018.

**SEGUNDO:** indicar a D. [ ], que durante el plazo de audiencia indicado, podrá proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento fijando los términos definitivos del acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con este Ayuntamiento.

Cuando son las once horas y cuarenta y cinco minutos, abandona la sesión la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

**9.- ACCESO A ECOLOGISTAS EN ACCIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO DE DESCONTAMINACIÓN VEHÍCULOS, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS JUZGADOS Y DEPÓSITO MUNICIPAL A INSTANCIA DE DESGUACES OLIVARES, SL EN FINCA “EL TESORILLO” EN CARRETERA A-8076 DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> en representación de la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla, con registro de entrada nº 4438, de fecha de 6 de julio de 2018 por el que solicita, entre otros extremos, acceso al expediente y obtener copias o certificados del expediente del **Proyecto de Actuación:**

- Expediente de **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO DE DESCONTAMINACIÓN VEHÍCULOS, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS JUZGADOS Y DEPÓSITO MUNICIPAL A INSTANCIA DE DESGUACES OLIVARES, SL EN FINCA “EL TESORILLO”) EN CARRETERA A-8076** de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Considerando que el expediente del Proyecto de Actuación, aprobado por el Pleno el 1 de Agosto de 2013, obra en la Secretaría General.

Resultando que, al existir en el expediente de referencia otros interesados distintos al solicitante de la documentación, la Junta de Gobierno Local, **con fecha 3 de Agosto de 2018**, adoptó en su parte dispositiva, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“PRIMERO:** Conceder D<sup>a</sup> en representación de Desguace Olivares, S.L., y a D<sup>a</sup>, Redactora del Proyecto de Actuación para Centro de Descontaminación Vehículos, Depósito de vehículos retenidos por los Juzgados y Depósito municipal, un plazo de **quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.**

**SEGUNDO:** Suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el plazo máximo legal para resolver la solicitud de acceso y copia del expediente formulada por D<sup>a</sup> en representación de la Federación Ecologistas en Acción, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y la recepción de las alegaciones o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido para su presentación.

**TERCERO:** Advertir a D<sup>a</sup> en representación de la Federación Ecologistas en Acción que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por Expedición de Documentos Administrativos**, la expedición de fotocopias de documentos, está sujeta al pago de una tasa de 0,13 euros por folio.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a D<sup>a</sup> en representación de la Federación Ecologistas en Acción; para su conocimiento, así como a la Tesorería Municipal, al efecto de que comunique al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.”

Resultando que ha transcurrido el plazo de presentación de alegaciones concedido sin que se haya formulado alegación alguna.

Visto el art. 105.b) de la Constitución española, que establece que la ley regulará el acceso de los



ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

Visto el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *“Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada”*.

Considerando que, en desarrollo de la previsión del artículo 105 de la Constitución, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”*.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder a D<sup>a</sup> en representación de la Federación Ecologistas en Acción acceso al expediente solicitado mediante personación en las Dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento, sita en Plaza Virgen de los Reyes nº 8, en horarios de oficinas de Lunes a Viernes.

**SEGUNDO:** Advertir a la interesada que, a la vista del expediente, deberá determinar los documentos de los que desee la referida copia, significándole que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la expedición de fotocopias de documentos, está sujeta, con carácter previo, al pago de una tasa de 0,13 euros por folio.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a D<sup>a</sup> en representación de la Federación Ecologistas en Acción; para su conocimiento, a los Servicios Técnicos Municipales, y al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

#### **10.- LICENCIA OBRA MAYOR PARA INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN DE . EXPTE 97-18.**

Vista la instancia presentada por , solicitando Licencia de Obras para **INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO**, en , de esta Ciudad, según Proyecto Técnico de Diseño y Ejecución de Instalación de Planta Solar Fotovoltaica de 20 kv conectada a Red, redactado por el Ingeniero Técnico

Industrial, D<sup>a</sup> , visado con el n<sup>o</sup> de 6/6/2018.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n<sup>o</sup> .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

**“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS**

<b>EXPEDIENTE DE OBRA:</b>	<b>2018/LOBR-00097</b>
<b>EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD:</b>	<b>LAPE-016-1983</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO</b>
<b>PROMOTOR</b>	
<b>PROYECTO</b>	<b>PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 20 KW CONECTADA A RED</b>
<b>REDACTOR</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	
<b>CATASTRAL</b>	
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>27.795,42 €</b>

AMLS

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de licencia de **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA** en las instalaciones existentes sitas en solicitada por previa la comprobación de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

**1.- Antecedentes.**

La industria agroalimentaria existe con licencia de apertura en vigor, que fue autorizada por la Comisión Municipal Permanente por acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1983 (expediente con número de referencia 16/83).

**2.- Objeto de la licencia.**

El solicitante aporta proyecto suscrito por técnico competente denominado **PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 20 KW CONECTADA A RED**, redactado por la ingeniero técnico industrial , de fecha junio de 2018 y con visado n<sup>o</sup> de 06/06/2018.

Las obras descritas se consideran un acto sujeto a licencia urbanística, con la consideración de obra menor, si bien no se trata de obras de construcción de nueva planta o nueva edificación, y tampoco se aumenta la superficie construida. No se altera la superficie construida, ni el volumen existente de la edificación, ni se produce cambio de uso del edificio desde el punto de vista de los usos urbanísticos; esto es, se mantiene el uso de industria agroalimentaria.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad: Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-

*Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010.*

*Se considera que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.*

*Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.*

### **3.- Modificación de la licencia de apertura.**

*La actividad objeto de esta licencia está autorizada desde el año 1983, por la Comisión Municipal Permanente según acuerdo de fecha 25 de noviembre (expediente con referencia 16/83) por lo que a efectos ambientales se considera que es una actividad legal (está legalizada) hasta este momento en que se solicita una nueva reforma. En este sentido se hace constar que en la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007, se dice sobre las Actuaciones existentes que: “las actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la entrada en vigor de la presente ley estén legalmente en funcionamiento, se entenderá que cuentan con la misma”.*

*Por analogía al sistema de categorías vigente en el ANEXO I de la Ley GICA, y también del ANEXO II de la anterior Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se trataría de una actividad sujeta al trámite de Calificación Ambiental. En concreto, según la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en su ANEXO I sobre “Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental” tenemos que la actividad solicitada se encuentra enmarcada como sigue:*

CATEGORÍA	ACTUACIÓN	INSTRUMENTO
<b>10.3.a)2)</b>	<i>a) Instalaciones para <u>tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, trasladadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de:</u></i>  <i>2) <u>Materia prima vegetal</u> de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.</i>	<b>AAI</b>  <i>Autorización Ambiental Integrada</i>
<b>10.5</b>	<i>Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella, <u>de más de 300 m<sup>2</sup> de superficie construida total.</u></i>	<b>CA</b>  <i>Calificación Ambiental</i>

*Se trata ahora de una instalación en un establecimiento ya existente y que contó con Licencia de Apertura, por lo que a efectos ambientales se considera que es una actividad legal (está legalizada) hasta este momento en que se solicita una nueva reforma. Se considera que no es necesario someterlo nuevamente a dicho trámite de calificación ambiental al no tratarse de una modificación sustancial de la actividad, acreditando esto mismo por lo siguiente:*

*Con la instalación de los paneles solares fotovoltaicos **no** se produce en ninguna medida:*

- aumento en la generación de residuos, según queda reflejado en el proyecto.*
- modificación en la distribución interior de los recorridos de evacuación, no existiendo aumento de los mismo*

- aumento de la carga de fuego, ni alteración que suponga disminución de aislamientos acústicos o de protección contra incendios.
- modificaciones en la instalación de ventilación, de agua y saneamiento.
- alteración de las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Bajo el punto de vista técnico el expediente se encuentra completo, no existiendo objeción alguna para que se considere actualizada la calificación ambiental a los contenidos reflejados en el documento técnico que se aporta para esta licencia de instalación solar fotovoltaica en cubierta para autoconsumo (sin vertido a la red).

#### 4.- **Planeamiento Urbanístico. Régimen del suelo y marco normativo aplicable.**

En materia de licencias y disciplina urbanística, es de aplicación lo establecido en:

- **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).**
- **DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).**

El planeamiento general vigente y que rige para esta actuación comprende:

- **Normas Subsidiarias** aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de diciembre de 1982.
- **PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL** a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 07/06/2010.
- **PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA (POTAUS)** aprobado por DECRETO 267/2009, de 9 de junio, (BOJA de 09/07/2009).

En relación con la localización de la parcela y su identificación catastral, las circunstancias urbanísticas de la finca que se indica son las siguientes:

Clasificación según PGOU	Con base en lo anterior, la parcela objeto del presente informe se encuentra clasificada urbanísticamente con la siguiente categoría:  <b>Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística. Categoría de Zonas y Elementos de Protección Territorial definidos en el POTAUS: "Espacios Agrarios de Interés"</b>
--------------------------	---

**Sobre el POTAUS.** El Artículo 77 del Plan Territorial POTAUS, sobre Ordenación de los Espacios Agrarios de Interés, determina que: "Los instrumentos de planeamiento urbanístico general y los planes y programas de infraestructuras tendrán entre sus objetivos el mantenimiento de los Espacios Agrarios de Interés identificados por el Plan, evitando procesos de ocupación que supongan su desaparición por la implantación de usos urbanos o su degradación como espacios productivos o ambientales.

**Sobre las NNSS.** Según las Normas Subsidiarias, en esta parcela se da el Uso previsto en el Artículo 154 de "Industria Agropecuaria", siendo en la actualidad una actividad legalizada.

**Sobre la LOUA.** Por el artículo 52.2 se tiene que en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial; en este caso no se encuentra expresamente regulados los usos para el suelo de Especial Protección de los Espacios Agrarios de Interés; sin embargo, teniendo en cuenta que estamos en una actividad con licencia y que la instalación de autoconsumo está directamente vinculada a la actividad de la industria agropecuaria, hay que entender que en el momento que cese la actividad que se realiza en esta parcela con su autorización concedida, deberá ser objeto de

*desmantelamiento de las edificaciones e instalaciones propias, restaurando el terreno a su estado original como Suelo No Urbanizable.*

*Es por ello que reenviado a lo previsto sobre el régimen del suelo en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, dispuesto en el artículo 52.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pueden realizarse los siguientes actos: ( B ) las segregaciones, edificaciones, construcciones, **obras o instalaciones** que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de ( c ) la **conservación**, rehabilitación o **reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes**.*

*En conclusión, desde el punto de vista de la conformidad con la ordenación territorial y urbanística vigente y aplicable, se informa favorablemente la compatibilidad de la obra solicitada con la concesión de licencia de obras directa, no siendo necesario en este caso la tramitación previa de Proyecto de Actuación por la no incidencia en el cambio de uso ni aumento de la superficie construida del establecimiento industrial agroalimentario existente con licencia de apertura de 1983, y con base en una estricta adecuación a la normativa vigente en materia de requisitos constructivos por razones sanitarias de la explotación y funcionamiento de las instalaciones, tal como se define en el proyecto técnico aportado, redactado por la ingeniero técnico industrial , de fecha junio de 2018 y con visado nº 3519/68 de 06/06/2018, y condicionado a que hay que entender que en el momento que cese la actividad que se realiza en esta parcela con su autorización concedida, deberá ser objeto de desmantelamiento de las edificaciones e instalaciones propias, restaurando el terreno a su estado original como Suelo No Urbanizable.*

*No se trata de una instalación fotovoltaica para su vertido a red, sino que es para consumo de ella propia actividad de elaboración de pimienta en pasta. Para ello se encuentra aportada documentación que certifica que se trata de una instalación que para la compañía suministradora de electricidad se califica como "AUTOCONSUMO" o "de inyección cero", por lo que no estamos en un caso de licencia urbanística de una actividad de generación de electricidad.*

**5.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU). Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:**

- Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se justifica en el anterior apartado del presente informe.
- Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación.
- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: se justifica en el anterior apartado del presente informe.
- Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: se comprueba que con la obra solicitada, consistente en adecuación de la nave existente, no se contraviene lo previsto en los parámetros aplicables.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: no consta ningún equipamiento o dotación prevista para esta parcela que haga incompatible la autorización de la obra solicitada.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. Se considera que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.
- Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No se produce

*afección a ningún bien o espacio protegido. No se encuentra afectado por la delimitación del Conjunto Histórico declarado el 14 de noviembre de 2006.*

- *Servicios urbanísticos necesarios:* *se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.*
- *Informes sectoriales.* *No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.*

**6.- Normativa de Obligado Cumplimiento.**

*Sobre el D 293/2009 de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, no es de aplicación dado el contenido y alcance de la obra solicitada.*

*Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica que no es de aplicación dado el contenido y alcance de la obra solicitada.*

*En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero, no se exige y no es de aplicación dado el contenido y alcance de la obra solicitada.*

*Se aporta igualmente Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el mismo técnico.*

*Respecto al Decreto 105/2008 que regula la Gestión de Residuos de la Construcción, se considera que la instalación está fuera del ámbito de aplicación, no siendo una obra de construcción o demolición a los efectos de la regulación del citado decreto.*

*En relación con la exigencia de Certificado Energético Andaluz, que viene regulado en el DECRETO 169/2011 de 31 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, no es de aplicación dado el contenido y alcance de la obra solicitada.*

*No se considera aplicable el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica (Decreto 6/2012 que desarrolla la Ley 7/2007 GICA). Se trata de una obra en la que no se afectan a los paramentos e instalaciones determinantes en la protección acústica y producción de ruido. No obstante, en el caso de que surja alguna denuncia sobre el posible incumplimiento de los niveles exigibles por cualquier parte de la actividad, el promotor deberá acreditar mediante ensayo acústico el cumplimiento o no de dicho Reglamento y, en su caso, deberá adoptar las medidas correctoras que sean precisas para estar dentro de los niveles legales.*

*Documento de valoración de impacto en la salud: se informa que en este caso la actividad no se encuentra incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como "CA-DR", por lo que no se exige su cumplimiento.*

**7.- Plazos.** *Para el desarrollo de las obras se fijan los siguientes plazos máximos:*

<b><i>Inicio de las obras</i></b>	<i>En el plazo de 3 meses</i>
<b><i>Interrupción</i></b>	<i>Máxima de 6 meses</i>
<b><i>Finalización</i></b>	<i>24 meses</i>

**8.- Fianza:** *No se exige dado que no es preciso acometer obras en la vía pública, consistiendo en obras de adecuación interior.*

**9.- Presupuesto:** *El Presupuesto de Ejecución Material declarado en Proyecto asciende a 27.795,42 €.*

**10.- Condiciones:**

*Se emite el condicionado siguiente:*

- *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de*

*modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida.*

– *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

– *en el momento que cese la actividad que se realiza en esta parcela con su autorización concedida, deberá ser objeto de desmantelamiento de las edificaciones e instalaciones propias, restaurando el terreno a su estado original como Suelo No Urbanizable.*

– *Se deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de trabajos en altura y con tensión eléctrica según el estudio de seguridad y salud presentado.*

**CONCLUSIÓN:** Según todo lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE:**

- *la declaración de innecesariedad carácter no sustancial a los efectos de la tramitación previa de “calificación ambiental” sobre la actividad, quedando actualizada la actividad.*

- *la licencia de licencia de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA en las instalaciones existentes sitas en solicitada por PIMIENTO EN PASTA, S.L según el PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 20 KW CONECTADA A RED, redactado por la ingeniero técnico industrial , de fecha junio de 2018 y con visado de 06/06/2018.”*

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 14 de Diciembre de 2.018, que obra en el expediente, y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a .., para **INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO**, en , de esta Ciudad, según Proyecto Técnico de Diseño y Ejecución de Instalación de Planta Solar Fotovoltaica de 20 kv conectada a Red, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D<sup>a</sup> , visado con el n° de 6/6/2018, en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, anteriormente transcrito, sometido a las siguientes condiciones:

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- En el momento que cese la actividad que se realiza en esta parcela con su autorización concedida, deberá ser objeto de desmantelamiento de las edificaciones e instalaciones propias, restaurando el terreno a su estado original como Suelo No Urbanizable.

- Se deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de trabajos en altura y con tensión eléctrica según el estudio de seguridad y salud presentado.

**SEGUNDO.-** Se establecen los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras: En el plazo de 3 meses.

Interrupción: Máxima de 6 meses.

Finalización: 24 meses.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas que en su caso procedan, previa tramitación

del oportuno expediente.

**TERCERO** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **27.795,42 €.** que constituye la Base Imponible.

### **11.- PROYECTO ACTUACIÓN PARA CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE EN PARCELA POLIGONO PARAJE**

Visto el Informe emitido por D. José M. Aboza Lobatón, Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de Noviembre de 2018, que dice como sigue:

*"El Técnico que suscribe, y en relación con la tramitación del Proyecto de Actuación para la Implantación de un "Centro de Gestión Integral de Residuos" en la Parcela , polígono paraje Los Montes, informa lo siguiente:*

*Que con fecha de 27 de marzo de 2017 se informó:*

#### **"0. Antecedentes.**

*Existen los siguientes antecedentes de informes emitidos:*

- Informe de viabilidad de 14 /09/2015*
- Requerimiento de subsanación de deficiencias de 22/8/2016*
- Informe admisión a trámite de 22/09/2016*
- Informes relativo a colindantes de 28/11/2016*

*Así mismo a la fecha se han recibido los siguientes informes sectoriales:*

- Informe favorable de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 12/12/2016 (R.E. 7950)*
- Informe favorable de la Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de 14/12/2016 (R.E. 8007)*
- Informe desfavorable de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de 22/12/2016*
- Informe desfavorable de la compañía suministradora ENDESA de 31/01/2016*
- 

#### **1. Requerimiento de subsanación.**

*Dado que de los citados informes de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y compañía suministradora ENDESA resulta la necesidad de modificación del documento con carácter previo a su aprobación, de al menos los puntos que se citan:*

- Las edificaciones y cerramientos de parcela deben situarse a por detrás de 50 metros la línea de no edificación de la autovía A-49, según las condiciones del informe de la Dirección General de Carreteras*
- El acceso al camino de servicio de la A-49 debe diseñarse geoméricamente y definirse en todos sus aspectos proyectuales, conforme al informe de la Dirección General de Carreteras*
- Debe acompañarse Estudio de Tráfico que generará la actividad.*
- Debe resolverse la problemática derivada del incremento de tráfico de vehículos pesados en el citado camino, conforme a las condiciones del de la Dirección General de Carreteras*



- Deben definirse las condiciones de suministro en relación al acceso
- Deben definirse las medidas correctoras en cuanto a ruido
- Debe contemplarse y resolverse la variante de la línea eléctrica de alta tensión de 66 kv BOLLULLM\_HUEVAR en el tramo 83060\_Ej89713\_S que cruza la parcela y sobrevuela la actividad.

## 2. Conclusiones

*Dada la necesidad de transmitir al promotor el requisito indispensable de modificar el documento según las condiciones descritas, con objeto de subsanar las deficiencias expuestas en los informes sectoriales, todo ello con anterioridad al trámite para la Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, se considera con carácter técnico que se debe requerir al promotor la necesidad de modificación del citado documento, dando para ello un plazo estimado de 30 días desde la recepción de la correspondiente comunicación.*

*Se adjunta copia de los citados informes sectoriales.”*

*Con fecha de 5 de julio de 2017 (R.S. 4245) se procedió a dar traslado mediante escrito del Delegado de Urbanismo al interesado del citado informe, adjuntándose los correspondientes informes sectoriales, y requiriéndose un plazo de 30 días hábiles para la subsanación.*

*Con fecha de 07 de noviembre de 2018 (R.E. 7064) se recibió informe desfavorable al citado proyecto, emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ministerio para la Transición Ecológica, del que se ha procedido ha dar traslado al interesado.*

*Dado que a fecha de hoy no se ha recibido contestación o subsanación alguna, y transcurrido ampliamente el plazo indicado para la subsanación de las deficiencias citadas en el informe de 27 de marzo de 2017, se considera que resulta procedente la caducidad del expediente, por lo que se **informa favorablemente a la declaración de caducidad del mismo.***

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Declarar la caducidad del expediente relativo a Proyecto de Actuación para la Implantación de un “Centro de Gestión Integral de Residuos” en la Parcela , polígono , paraje Los Montes, a la vista del Informe del Arquitecto Municipal anteriormente transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

### **PUNTOS URGENTES**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta de la Sra. Delegada de Igualdad y Políticas Sociales, se justifica la urgencia del Punto de **PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup>** , antes de que se proceda al corte del suministro eléctrico.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

**1º PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup>**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 28 de Noviembre de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D<sup>a</sup> , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **128,34 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 248B-2.018, de fecha 18 de Diciembre de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **128,34 €**, a D<sup>a</sup> , para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico para el ejercicio 2.018, los cuales deberán ser abonados directamente a las Suministradoras, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta de la Sra. Delegada de Igualdad y Políticas Sociales, se justifica la urgencia del Punto de **PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup>** , antes de que se proceda al corte del suministro eléctrico.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

**2º PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup>**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 28 de Noviembre de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D<sup>a</sup> , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **285,12 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 249B-2.018, de fecha 18 de Diciembre de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al

gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **285,12 €**, a **D<sup>a</sup>** , para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, con cargo a la partida de gastos 0300/231/480, del Presupuesto Económico para el ejercicio 2.018, los cuales deberán ser abonados directamente a las Suministradoras, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las doce horas y diez minutos minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

Fdo. M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles.

[Fecha y Firmas Electrónicas]